



# Resolución Jefatural

N° 00010-2024-CENEPRED/J

San Isidro, 23 de Enero del 2024

## VISTOS:

La ficha de movimiento de personal por concepto de goce de descanso físico vacacional presentada por el Señor Oswaldo Alejandro Ulloa Tamayo, el Informe N° 00011-2023-CENEPRED/OA/RRHH, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, y el Informe N° 07-2024- CENEPRED/OA/RRHH de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1405 se establecieron regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, normas que son aplicables a todos los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, según el numeral 2.1., del artículo 2° del citado Decreto legislativo, los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, asimismo, añade que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad y que, a falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, el primer párrafo del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, precisa que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que, a través de la ficha de movimiento señalada en el visto, Secretaría General autorizó al señor Oswaldo Alejandro Ulloa Tamayo, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración Titular, el adelanto de vacaciones desde el día 24 al 28 de enero de 2024, lo cual resulta pertinente aceptar;

Que, debido a la ausencia temporal del referido servidor, resulta necesario encargar transitoriamente tales funciones al Señor Arturo Orlando Álvarez Rodríguez en adición a sus funciones como Especialista en Logística;

Con el visto bueno de Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1405 se establecieron regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 017-2023-DE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conceder el adelanto del goce de descanso físico vacacional al señor Oswaldo Alejandro Ulloa Tamayo, Jefe de la Oficina de Administración, a partir del día 24 al 28 enero del presente año.

**Artículo 2°.-** Encargar temporalmente el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, al señor Arturo Orlando Álvarez Rodríguez, en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 3°.-** Precisar que el encargo es con retención del cargo que desempeña a la fecha.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente resolución a todas las unidades orgánicas del CENEPRED y al interesado/a para las acciones correspondientes.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la Presente Resolución Jefatural en el portal institucional del CENEPRED (<https://www.gob.pe/cenepred>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado Digitalmente

**MIGUEL YAMAZAKI KOIZUMI**

Jefe del CENEPRED